



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ministerio de Educación  
Dirección General de Educación Superior



INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN  
LENGUAS VIVAS  
"JUAN RAMÓN FERNÁNDEZ"

## **Reglamento de Prácticas Docentes Profesorado de Educación Superior en Francés Aprobado por Res. del CD N° 19/19**

### **1. Estudiantes**

#### **1.1. Obligaciones**

Los alumnos tendrán la obligación de verificar los requisitos de correlatividades antes de ingresar a la clase de prácticas. Deberán ajustar su elección de cursos para prácticas docentes a las opciones de instituciones y horarios que ofrezca la cátedra.

Los estudiantes deberán ajustarse a las reglamentaciones que exijan las instituciones asociadas (vestimenta, procesos administrativos, lineamientos curriculares, etc.). Tendrán además la obligación de cumplir con el cronograma pautado por la cátedra para realizar las prácticas profesionales y llevar actualizada la libreta de prácticas con las firmas correspondientes a cada clase observada.

Los estudiantes no podrán hacer prácticas sin la presencia del docente a cargo de la clase asignada y/o del docente a cargo de la materia correspondiente de Ayudantías y Prácticas o de Residencia o del/ de la Jefe/a de trabajos prácticos. En todo caso, deberán ser observados por su profesor de la instancia curricular que motiva las prácticas o el jefe/a de trabajos prácticos en, por lo menos, un 30% del total de las prácticas. Los estudiantes no podrán hacer prácticas sin la aprobación previa del docente a cargo de la materia que está cursando.

Los estudiantes no podrán hacer prácticas solos si no estuviese presente un adulto, docente o personal no docente, del establecimiento en el que se llevan a cabo las prácticas.

Los estudiantes deberán entregar sus planes de clase a su profesor con la debida antelación tomando en cuenta el tiempo necesario para eventuales correcciones y modificaciones así como para su memorización con vista a su aplicación frente al grupo-clase.

#### **1.2 Prácticas profesionales**

Las prácticas profesionales se realizan en las instituciones asociadas mencionadas en apartados anteriores y comprenden las siguientes instancias:

Tramo 1:

Trabajo de Campo "Aproximación a la Práctica Docente", se cursa conjuntamente con Didáctica General del Campo de la Formación General. Los alumnos diseñan y realizan entrevistas a docentes de LCE.

Observación se cursa conjuntamente con Didáctica Específica del Francés como LCE. Los/las estudiantes realizan un mínimo de 10 (diez) horas cátedra de clase de LCE de diferentes niveles del sistema educativo.

Tramo 2:

Ayudantías y Prácticas de Enseñanza en los Niveles Inicial y Primario, Ayudantías y Prácticas de Enseñanza en el Nivel Medio y Ayudantías y Prácticas de Enseñanza en el Nivel Superior. En estas los alumnos ponen en aplicación planes de clase y proyectos pedagógicos que ellos elaboran. En los niveles Inicial y Primario los/las estudiantes realizan un mínimo de 5 (cinco) observaciones y deberán enseñar 10 (diez) horas cátedra. En los Niveles Medio y Superior, el mínimo de observaciones es de 10 (diez) horas cátedra y el número mínimo de prácticas es de 12 (doce) horas cátedra.

Tramo 3:

Residencia Pedagógica se compone de tres especializaciones: niveles inicial y primario, nivel medio y nivel superior. En estas residencias los/las estudiantes se hacen cargo de un grupo-clase durante un mínimo de 20 (veinte) horas cátedra en cada uno de los niveles.

## **2. Docentes**

Tareas de los docentes:

Los docentes de las cátedras están obligados a:

- Cumplir con las horas de dictado de clase teórica en la institución, como lo detalla el plan de estudios hasta el momento de iniciar las observaciones y prácticas. Luego, los horarios serán repartidos con los estudiantes por el docente entre horas de teoría y de prácticas.
- Realizar las observaciones de las clases que los/las practicantes hagan en las instituciones educativas asociadas en por lo menos un 30% del total de las prácticas previstas, previo acuerdo escrito conforme a la normativa establecida por el distrito o la escuela en cuestión. En cada práctica, el tiempo de observación no podrá ser inferior a 1 hora cátedra.
- Establecer los contactos en diversas instituciones educativas a fin de obtener permisos para observaciones y prácticas educativas.
- Cumplimentar con la documentación requerida a tal fin.
- Informar a las autoridades de los establecimientos en los que se realicen las prácticas y a los docentes a cargo de los alumnos sobre la necesidad de la presencia del profesor del curso durante las clases prácticas por razones de responsabilidad.
- Ofrecer flexibilidad horaria suficiente para realizar tareas de observación y corrección de planes para asegurar que todos los alumnos de la cátedra puedan cumplir con las prácticas pedagógicas, priorizando el horario de cursada de la materia.
- Entregar a los practicantes un resumen escrito del informe de sus prácticas.
- Entregar a los alumnos el sistema de evaluación de la materia correspondiente, que incluya criterios de evaluación y baremos aplicables a la evaluación de la teoría y las prácticas. Asimismo, el docente socializará ejemplos de clases modelo y de proyectos finales con sus respectivos enfoques, criterios de evaluación y aprobación.

Al principio de cada mes los docentes deberán presentar a Bedelía una nota donde conste en forma detallada las instituciones, fechas y franjas horarias donde se realizarán las prácticas docentes. Esta nota no contemplará los posibles imprevistos que surgieran en la escuela: como por ejemplo cancelaciones, suspensión de clases, eventos entre otros.

Las horas de la práctica destinadas a tareas relacionadas con la gestión de las prácticas en las instituciones asociadas, supervisión de los practicantes, dictado de tutorías y corrección de planes no deberán obligatoriamente ser cumplidas en forma presencial en el Instituto.

Las instituciones asociadas que los/las docentes gestionen para que los/las estudiantes realicen sus prácticas pedagógicas deberán estar localizadas preferentemente dentro del radio cercano al instituto para facilitar el acceso a estudiantes y a docentes y asistentes a cargo de realizar observaciones.

Si existiesen razones de fuerza mayor ajenas a los/las practicantes que impidieran que cumplimentaran su período de prácticas, el docente conjuntamente con el/la Jefe/a de Trabajos Prácticos articulará los medios necesarios para permitir su finalización.

Se podrá efectivizar el seguimiento de las horas de observación que realicen los docentes de la cátedra, controlando sus firmas en las libretas de prácticas del alumno, en la carpeta documentada de su práctica y/o en un registro que se implemente a tal fin en la institución asociada.

La Dirección de Carrera podrá controlar los documentos mencionados con anterioridad sin previo aviso, de acuerdo con los horarios declarados por los docentes. Estos controles tendrán el objetivo de supervisar el cumplimiento de las normativas y procesos administrativos y la operatoria acordada entre las instituciones.

Si los/las docentes necesitaran afectar las horas de clase dedicando este tiempo a la observación o a un trabajo especial en la institución asociada, podrán hacerlo notificando previamente a Bedelía de profesores por escrito, detallando la fecha o el período en que ocurra esta afectación.

Si el docente tuviera más de 8 alumnos en la clase podrá solicitar por e-mail al Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) la asignación de un asistente para colaborar con las tareas de gestión, observación y corrección. Ninguna cátedra contará con la asignación de un asistente en forma permanente.

### **3. Asistentes**

Tareas de los/las asistentes:

- Contribuir con la elaboración y logística de la documentación que deba presentarse en las instituciones asociadas para realizar prácticas profesionales
- Realizar las tareas indicadas por los/las Jefes de Trabajos Prácticos.
- Preparar materiales o talleres especiales sobre temas especiales en las cátedras que el/la docente les solicite.
- Colaborar con el seguimiento de alumnos en el diseño e implementación de las clases, corrección de planes, observaciones, evaluación y redacción de informes de rendimiento.
- Concurrir a las mesas de exámenes a las que se los/las convoque.
- Ofrecer flexibilidad horaria suficiente para realizar tareas de observación y corrección de planes en las cátedras que necesiten su asistencia.

Para una mejor organización y optimización de recursos, la distribución del trabajo de los asistentes estará a cargo del Jefe de Trabajos Prácticos, quien acordará previamente con la Coordinación y los/las docentes de las cátedras las necesidades del Campo de las Prácticas, de acuerdo con sus niveles de especificidad, ya sea Inicial y Primario, Nivel Medio o Nivel Superior.

Los asistentes no están obligados a asistir a las clases teóricas de la cátedra y no están autorizados a dictar clases en reemplazo de los/las docentes, a menos que el/la docente solicite al JTP que convoque a un asistente para dictar alguna clase o taller especial, en cuyo caso el/la docente deberá estar presente durante el dictado de esa clase.

Los/las asistentes deberán presentar a Bedelía una nota donde conste en forma detallada las instituciones, fechas y cursos donde realizarán las observaciones que se les ha asignado. Esta nota no contemplará los posibles imprevistos que surgieran en la escuela: cancelaciones, suspensión de clases, eventos, etc.

De la misma forma que con los/las docentes, se podrá efectivizar el seguimiento de las horas de observación que realicen asistentes, controlando sus firmas en las instituciones asociadas donde observan, en la bitácora de clase de los/las estudiantes y/o en el registro que se implemente a tal fin en la institución asociada.

En períodos durante los cuales los asistentes no estén cumpliendo tareas de observación o acompañamiento en la redacción de los planes de clase, el /la Coordinador/a del Campo les asignará las tareas necesarias para contribuir con el Campo de las Prácticas.

Los asistentes, de la misma forma que los docentes, estarán eximidos de asistir a la institución para cumplir con sus horarios una vez concluido el período de cursada de la asignatura y de observaciones en las instituciones asociadas.

### **4. Jefes de trabajos prácticos**

Los jefes de trabajos prácticos tendrán las siguientes tareas:

- Realizar seguimiento de los practicantes observando clases y guiando a los/las estudiantes en el desarrollo de los planes.
- Atender los pedidos de asistencia de los docentes de las cátedras de su sede.
- Contribuir con la elaboración y logística de la documentación que deba presentarse en las instituciones asociadas para realizar prácticas profesionales
- Colaborar con el/la docente en la evaluación y redacción de informes de rendimiento, según criterios acordados con el/la docente a cargo de la materia.
- Asignar a los asistentes de su sede las tareas necesarias de acuerdo a dicha evaluación.
- Preparar materiales o talleres especiales sobre temas especiales en las cátedras que el/la docente les solicite.
- Ofrecer flexibilidad horaria suficiente para realizar tareas de observación y corrección de planes en las cátedras que necesiten su asistencia.
- Concurrir a las mesas de exámenes a las que se los convoque.
- Ofrecer, en la medida de su disponibilidad horaria, tutorías lingüísticas a los alumnos, adaptadas a la puesta en práctica de los planes de los practicantes.

Lo/las JTP deberán presentar a Bedelía una nota donde conste en forma detallada las instituciones, fechas y franjas horarias donde realizarán observaciones. Esta nota no contemplará los posibles imprevistos que surgieran en la escuela.

Los jefes de trabajos prácticos deberán cumplir con su carga horaria durante la totalidad del ciclo lectivo. De la misma forma que con los/las docentes, se podrá efectivizar el seguimiento de las horas de observación que realicen los jefes de trabajos prácticos, controlando sus firmas en las instituciones asociadas donde observan, en la bitácora de clase de los/las estudiantes y/o en el registro que se implemente a tal fin en la institución asociada.